



MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

REGLAMENTO ESPECÍFICO

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

Octubre 2009

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
CONTABILIDAD INTEGRADA
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL**

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. Concepto y Objetivos del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural es un instrumento técnico-operativo, que establece procedimientos, responsables, plazos y acciones necesarias para el funcionamiento de los sub sistemas de contabilidad integrada.

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada (RE-SCI) se enmarca en las Normas Básicas e instructivos respectivos aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Los Objetivos del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural son:

- a) Constituirse en el marco normativo interno y específico para el MDPEP, estableciendo un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria, conceptos, niveles de organización, facultades, responsabilidades y aspectos técnicos para el funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada en el Ministerio.
- b) Uniformar y optimizar el uso de métodos, técnicas y procedimientos del Sistema de Contabilidad Integrada durante el ejercicio fiscal correspondiente para el registro de las operaciones y la generación de información patrimonial, presupuestaria y financiera.

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada esta instituido en la Ley N⁰ 1178 (SAFCO) de 20 de julio de 1990 y enmarcado en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N⁰ 222957 de fecha 4 de marzo del 2005 y la Resolución Suprema 227121 de 31 de enero de 2007.

El reglamento, esta subordinado a las siguientes normas legales y técnicas:

- La estructura jurídica conformada por la Constitución Política del Estado, Ley de Administración y Control Gubernamentales.
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI).
- Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Viceministerio de Presupuestos y Contabilidad Fiscal y la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoria y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia.
- Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas

por la Contraloría General del Estado.

Artículo 2.- Alcance

El presente reglamento específico, se aplicará a todo el ámbito inherente a la contabilidad de la entidad y de su aplicación se penderá que el Sistema de Contabilidad Integrada actúe como fuente principal de información gerencial en la adopción de decisiones y en el referente fundamental para el ejercicio de Auditoría Interna y/o Externa y facilitar tareas de Control Interno y Externo Posterior.

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada es de uso y aplicación obligatoria para todos los funcionarios del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Viceministerios, programas y proyectos, según su estructura orgánica aprobada para el Ministerio, principalmente en las Áreas y/o Unidades Organizacionales, y que intervengan en cualquier fase de registro y aplicación de la Contabilidad Integrada (Contabilidad Patrimonial, Presupuesto, Tesorería y Crédito Público).

Asimismo deberá ser de conocimiento de todos los servidores públicos que prestan servicios en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a objeto de respetar los procedimientos contables estipulados en el presente Reglamento.

Artículo 3.- Revisión y Actualización

La Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, revisará el presente reglamento una vez al año, y/o cuando:

- a) El Órgano Rector del Sistema realice modificaciones en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada
- b) Existan recomendaciones y observaciones fundamentales de las autoridades
- c) Se revisen otras disposiciones técnico legales pertinentes
- d) La experiencia resultante de su aplicación y de la dinámica administrativa así lo determine.

El presente reglamento deberá ser aprobado por la Ministra(o) del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Artículo 4.- Incumplimiento al Reglamento

El incumplimiento del presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el capítulo V de responsabilidad por la Función Pública de la Ley N° 1178 y al Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública así como las sanciones internas establecidas en el Estatuto del Funcionario Público, el Decreto supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 de Modificación Parcial al Decreto Supremo N° 23318-A y Reglamentos Internos.

Artículo 5.- Cláusula de Previsión

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico del Ministerio de Desarrollo Productivo y

Economía Plural, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la R.S. N° 222957 del 4 de marzo del 2005 referente a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y lo estipulado por el Órgano Rector.

Artículo 6.- De la Universalidad de los Registros

Todas la transacciones con efecto presupuestario, financiero y patrimonial, deben registrarse en el SCI en forma separada, combinada o integral ocurridos en un proceso de gestión pública, convirtiéndole en un sistema de gestión y registro simultáneo.

La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales existentes.

Artículo 7.- Principios de Contabilidad Integrada

Los principios de Contabilidad Gubernamental Integrada constituyen la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), cuyo propósito es uniformar los criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, cuando corresponda, de los hechos económicos – financieros que se registran en la contabilidad del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

a) Equidad

La contabilidad e información de las operaciones económicas financieras del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural deben fundamentarse en la equidad, de manera que el registro, valuación y exposición de las transacciones presupuestarias, patrimoniales y financieras, se efectúen de manera imparcial, sin favorecer a una de las partes que efectúa la transacción en perjuicios de los intereses de la otra.

b) Legalidad

Los hechos económicos financieros del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada, previo cumplimiento de disposiciones legales vigentes y pertinentes establecidas por las normas básicas de administración y control.

Los principios contables deben encontrarse en armonía con las disposiciones legales. Eventualmente cuando exista oposición entre normas legales y técnicas, prevalece la aplicación del derecho público, debiendo informar de este hecho y su impacto en la posición financiera y los resultados, en notas de los Estados Financieros.

c) Universalidad y Unidad

El Sistema de Contabilidad del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural incorpora las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema único, común, oportuno y confiable, el mismo que es de aplicación general en el Sistema de Administración Pública.

El Sistema de contabilidad Integrada registra dichas transacciones una sola vez en un sistema único, lo que permite obtener información coherente, en razón a que la misma es originada en una única fuente informativa.

d) Devengado

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural debe reconocer los gastos e ingresos en el momento en el que sucede el hecho sustancial que determine su origen y queda perfeccionado desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se hayan evaluado los riesgos inherentes a tal operación, sin considerar si se han cobrado o pagado.

e) Ente

Los estados del sector público se refieren siempre a un Ente Público.

Ente contable es una institución de administración pública con personería jurídica propia, patrimonio independiente, responsable de administrar recursos y gastos asignados y diferenciados en el Presupuesto General del Estado, responsable de cumplir objetivos y metas, quien debe producir estados contables.

Los programas y proyectos emergentes de convenios de crédito y/o donaciones con otros gobiernos u organismos internacionales que no cumplen con los requisitos señalados anteriormente, no constituyen Entes Contables. Deben procesar información según lo establecido por el Órgano Rector, de acuerdo a necesidades propias de información del programa o proyecto y las condiciones establecidas para dichos convenios.

f) Bienes económicos

La información contable se refiere a bienes materiales inmateriales, derechos y obligaciones que poseen valor económico y por tanto, son susceptibles de ser valuados objetivamente en términos monetarios.

La contabilidad del sector público particulariza los Bienes de Dominio Privado o Institucional, constituidos por activos materiales o inmateriales de uso de la entidad, cuyo derecho propietario está registrado a nombre de la misma y contribuyen a la prestación de servicios públicos; los costos de depreciación, amortización o agotamiento registrados, pueden ser confrontados con los recursos corrientes.

g) Entidad en marcha

La aplicación de este principio permite clasificar las operaciones de acuerdo con criterios de corto y largo plazo, en coincidencia con el criterio adoptado en la formulación del presupuesto y en el plan de cuentas.

Se presume la continuidad indefinida de las operaciones, a menos que se indique lo contrario, amparado en la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.

h) Ejercicio

El periodo de tiempo máximo en que regularmente el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural debe medir los resultados económicos, de ejecución presupuestaria, situación financiera, de tesorería y cumplimiento de metas de su programación de operaciones. Los ejercicios deben ser de igual duración para permitir su comparación.

El ejercicio contable comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, al final del cual se debe realizar el proceso de cierre. Cuando normas legales aplicables a empresas públicas obliguen a presentar Estados Financieros entre fechas diferentes, deben elaborarlos independiente de cumplir con el ejercicio fiscal.

i) Moneda de Cuenta

En el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural las transacciones que registra el SCI deben efectuarse en bolivianos, que es la moneda corriente y de curso legal vigente en el país.

Cuando existan créditos u obligaciones en monedas de otros países, la contabilización de estos debe efectuarse al valor que cotiza la unidad monetaria del curso legal en el país, tipo de cambio oficial del día de la transacción, fijado por el Banco Central de Bolivia.

Según requerimientos de financiadores externos, se podrá presentar estados de cuenta en la moneda de origen, sin que esto signifique alterar la naturaleza de la información contable en bolivianos.

j) Uniformidad

Los registros contables deben ser elaborados mediante la aplicación de los mismos criterios de identificación, valuación y exposición, durante el ejercicio económico y en periodos sucesivos en que se exponen las actividades del Ministerio. Cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales y Normas con efecto en los estados contables, deben señalarse expresamente en las Notas a los estados.

k) Objetividad

Los cambios en el valor de activos, pasivos y patrimonio deben ser registrados con oportunidad y objetividad, con el propósito de medir la efectividad de los resultados de un período de tiempo.

l) Prudencia

En la medición o cuantificación de los hechos económico – financieros del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se debe adoptar un reitero preventivo a efecto de exponer la situación menos favorable, dentro de las posibles para el mismo.

Si existieran dos alternativas para el registro de un activo o de un recurso, se debe optar por el más bajo y en el caso de un pasivo o gasto por el más alto, esto significa exponer el resultado y la posición financiera menos favorable.

Este principio general se puede expresar contabilizando todas las pérdidas cuando se conocen y las ganancias solamente cuando se hayan realizado.

m) Valuación al Costo

El valor de costo, adquisición o producción constituye el criterio principal y básico de registro de los activos en el momento de su incorporación.

Valor de costo es la suma de dinero pactada y demás costos y gastos incidentales necesarios para poner los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

Esta afirmación no significa desconocer la existencia y procedencia de otras reglas y criterios aplicables en determinadas circunstancias, sino que, por el contrario, significa afirmar que en caso de no existir una circunstancia especial debe prevalecer el de costo como concepto básico de valuación.

Las fluctuaciones del valor de la moneda de cuenta, con su efecto de correctivos que inciden o modifican las cifras monetarias de los costos de determinados bienes, no constituyen alteraciones al principio expresado, porque solamente son ajustes a la expresión numérica de los respectivos costos.

n) Importancia Relativa o Significatividad

La correcta aplicación de los principios generales y las Normas Básicas reflejará el sentido práctico, con el objeto de establecer la importancia de las operaciones y su repercusión en los resultados de gestión.

Algunas veces se presentan hechos económicos – financieros que no encuadran en el marco general de las normas para el sector público. Sin embargo, no constituyen problemas de registro y/o exposición porque el efecto que producen no distorsiona el cuadro general de la situación financiera y económica.

o) Exposición

Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera, que permita establecer en forma específica los resultados de la gestión.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 8.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada

El SCI tiene como componentes los siguientes Subsistemas: Registro Presupuestario, Registro Patrimonial y Registro de Tesorería, los que hacen un sólo sistema integrado y que se identifican separadamente para efectos de una mejor comprensión.

a) Subsistema de Registro Presupuestario

La contabilidad de la ejecución presupuestaria es parte de la Contabilidad Integrada que registra las transacciones con incidencia económico - financiera en la etapa de la ejecución del presupuesto.

La ejecución presupuestaria consiste en la utilización de créditos presupuestarios aprobados en los momentos contables con los que trabaja el presupuesto para mejorar el control administrativo a cargo de los servidores públicos de la organización, donde sus objetivos son:

- Producir información que permita al órgano rector del sistema, evaluar la gestión presupuestaria de cada entidad y consolidarla con la del resto del sector público.
- Producir información con el fin de posibilitar el control del cumplimiento legal del presupuesto y de los resultados de gestión.
- Mostrar la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

La herramienta que utiliza este subsistema es el Clasificador Presupuestario.

b) Subsistema de Registro Patrimonial

El registro patrimonial es la parte de la Contabilidad Integrada que registra las transacciones que afectan los activos, pasivo, patrimonio y resultados de la institución, cuyos objetivos son:

- Determinar los impactos de la gestión sobre el patrimonio de la entidad.
- Mostrar la situación patrimonial de la entidad a una fecha determinada.
- Conocer los resultados de un periodo determinado.
- Permitir evaluar la solvencia y marcha de la entidad.

El instrumento que utiliza es el Plan de Cuentas Básico de la Contabilidad Integrada.

c) Subsistema de Registro de Tesorería

El Subsistema de Registro de Tesorería es parte de la Contabilidad Integrada que registra las transacciones que implican el movimiento del efectivo o equivalentes a través de caja o cuentas bancarias, integradas con los subsistemas de registro patrimonial y presupuestario, cuyo objetivo es:

- Programar y administrar los flujos de fondos de la institución.

- Produce información sobre operaciones efectivas de caja para análisis y evaluación.
- Permite el análisis y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

Artículo 9.- Interrelación con otros Sistemas

El Sistema de Contabilidad Integrada de acuerdo a la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, tiene una relación integral con los sistemas que se detallan a continuación.

a) Relación con el Sistema Nacional de Planificación

El SCI proporciona información económica-financiera sobre los planes y programas establecidos en inversión pública, presupuesto y programación de operaciones.

b) Relación con el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Define a través del Presupuesto, los proyectos de pre-inversión e inversión para su registro en el SCI, este último proporciona información acerca del avance financiero de dichos proyectos.

c) Relación con Presupuesto y Tesorería y Crédito Público.

La información que genera el Sistema de Presupuesto, Tesorería y Crédito Público se registran en el SCI y constituyen su único sistema de información. Por lo tanto la relación entre estos sistemas es integral y directa.

d) Relación con el Sistema de Programación de Operaciones.

El SCI procesa información de las actividades de funcionamiento, pre-inversión e inversión definidas por el Sistema de Programación de Operaciones, para el seguimiento y evaluación de las metas establecidas en el mismo.

e) Relación con el Sistema de Administración de Personal

Proporciona información sobre acciones de personal que tiene efecto económico y financiero para su correspondiente registro; a su vez el SCI suministra información sobre costos de los recursos humanos y la gestión presupuestaria.

f) Relación con el Sistema de Administración de Bienes y Servicios

El Sistema de Administración de Bienes y Servicios informa acerca de las actividades de contratación, manejo y disposición de los bienes y servicios con efecto económico - financiero. El SCI a su vez brinda información presupuestaria, patrimonial y disponibilidad de recursos, vinculadas a dichas actividades.

g) Relación con el Sistema de Control Gubernamental

El Sistema de Contabilidad Integrada del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, permite y facilita el control Externo posterior proporcionando información económica—financiera; recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.

El Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental es la Contraloría General del Estado.

Artículo 10.- Niveles de Organización y Responsabilidad

Se establece los siguientes niveles de organización y responsabilidad en funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural:

a) Nivel Normativo y Consultivo:

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas es el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyas funciones en materia normativa y consultiva, están señaladas por el artículo 5 de Resolución Suprema 222957 y la Ley 1178.

b) Nivel Fiscalizador

El control interno posterior será practicado:

- Por los responsables superiores, respecto de los resultados alcanzados por las operaciones y actividades bajo su directa competencia;
- Por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, quien será la responsable de determinar la confiabilidad de los registros y estados presupuestarios, teniendo que remitir todos sus informes a la Máxima Autoridad Ejecutiva y Contraloría General del Estado.
- Por la Contraloría General del Estado quien ejercerá la supervigilancia normativa de los sistemas contables del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

c) Nivel Ejecutivo

El nivel ejecutivo está representado por el Ministro(a) del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural como máxima autoridad ejecutiva.

Las funciones de este nivel son:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes.
- Elaborar normas, manuales específicos compatibilizados con las Normas Básicas.
- Implantar, mantener y actualizar el SCGI.

d) Nivel Operativo

El responsable del funcionamiento del sistema es la Dirección General de Asuntos Administrativos, debiendo establecer políticas contables para el registro oportuno e íntegro de las transacciones relacionadas por la entidad en una gestión. Así mismo, por el análisis y difusión de los estados financieros correspondientes, sujetos a control gubernamental, asimismo son responsables las siguientes áreas:

- Jefe de la Unidad de Finanzas
- Responsable de Presupuestos.
- Responsable de Caja Chica.
- Responsable de Contabilidad
- Responsable de Tesorería.

Los responsables de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio, son responsables por el registro, proceso y emisión de información contable – financiera.

Artículo 11.- Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros y/o Presupuestarios

Los estados financieros básicos y complementarios deben estar firmados a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos de acuerdo al siguiente detalle:

- Ministro(a)
- Dirección General de Asuntos Administrativos
- Jefatura de la Unidad Financiera
- Responsable de Contabilidad

CAPITULO III

ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 12.- Metodología de Registro

El procesamiento de la información contable en la entidad se realiza en forma automática por el sistema informático definido y sobre la base de la información de las transacciones realizadas.

El proceso de generación de información en el SCI se realiza mediante instrumentos básicos tales como: clasificadores presupuestarios, catálogo único de cuentas, matrices de conversión, tablas del sistema, registros contables, metodología de registro y otros.

La información en el SCI se procesa en forma de flujos financieros, a excepción del Balance General que requiere de valores acumulados. Los flujos financieros se refieren a la medición de las transacciones y otras operaciones correspondientes a un periodo o ejercicio fiscal.

EL proceso de la Contabilidad Integrada en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se inicia con el registro del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, el asiento de apertura de cuentas de balance y la apertura de libretas de bancos.

Los registros del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural se realizan a través del método de la partida doble, que a través de matrices de conversión, se afectan en forma simultánea a la ejecución presupuestaria en sus momentos de devengado y percibido para los recursos y devengado y pagado para los gastos, en forma cronológica en el libro diario, mayores, mayores auxiliares de cuentas, operados automáticamente por el sistema informático.

El SCI además, permite relacionar las cuentas contables de imputación con el detalle de la información capturada a través de los comprobantes de ejecución de recursos y gastos, tales como: objeto del gasto, rubros de los recursos, fuentes de financiamiento, organismos financiadores, categorías programáticas, etc, y otros registros únicamente patrimoniales, con los que se obtiene información agregada en las cuentas de la contabilidad del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Producto de los registros y su procesamiento en el SCI operado por el SIGMA, se generan los estados financieros básicos y estados de cuenta o información complementaria.

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural es un organismo de la Administración Central de la cual forma parte, razón por la cual utilizará la metodología propuesta por la Dirección General de Contabilidad Fiscal quien consolidará la información presupuestaria de recursos y gastos, utilizando para ello el Sistema Integrado de Gestión y Modernización del Estado (SIGMA).

Artículo 13.- Proceso de Registro

El diseño, implantación y funcionamiento del SCI en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural como un sistema integral que vincula los registros presupuestarios, financieros y patrimoniales, debe cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la Norma Básica del Sistema de Contabilidad Integrada, que se describen a continuación:

a. Registro Universal:

Todas las transacciones con efecto presupuestario, financiero y patrimonial deben ser registradas por el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental en forma separada, combinada e integral.

b. Registro Único:

Cada transacción debe ser incorporada una sola vez al Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrado afectando, según su naturaleza, los distintos subsistemas y evitando la duplicidad de registro.

c. Conceptualización Ampliada de los términos Recursos y Gastos:

El sistema de Contabilidad Integrada considera como Recurso, toda transacción que signifique la utilización de un medio de financiamiento (fuente de Fondos) y como Gasto,

a toda transacción que implique una aplicación financiera (uso de fondos) independientemente de si los mismos, tienen o no incidencia en el efectivo.

d. Diseño de un Sistema Integrado de Cuentas:

Los clasificadores presupuestarios de cuentas patrimoniales, de tesorería y económicos deben estar debidamente integrados. Estos Instrumentos son denominados “Clasificadores del Sistema Integrado de Información Financiera”.

e. Selección de Momentos de Registro Contable:

Permiten interrelacionar los subsistemas de registro presupuestario, financiero y patrimonial.

El proceso de la Contabilidad Integrada del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural inicia con el registro del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, y el asiento contable de apertura.

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural registra los efectos económicos y financieros ocurridos en el proceso de gestión pública, convirtiéndolo en un sistema contable de gestión y registro simultáneo.

Las entradas para el registro de las operaciones en el SCI son todas las operaciones económico-financieras que se producen en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y las mismas deberán estar registradas en el SCI y respaldadas por la documentación pertinente, debidamente autorizadas y firmadas por las instancias correspondientes.

Esta información de respaldo se refiere entre otras al Presupuesto de Recursos y Gastos (aprobado, reformulado), Convenios de Donación, Boletas de Depósitos Bancarios, Extractos Bancarios. Solicitud de Cotizaciones, Cuadros Comparativos, Ingreso a Almacenes, Memorandums, Contratos, Planillas de Sueldos, Informes de Consultores, Facturas, Orden de Pago, detalles de Gastos, Solicitudes de Compra de Bienes y/o Servicios, Formularios de Impuestos y otros documentos que respalden la ejecución de los hechos económicos-financieros.

El procesamiento de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería; Incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.

Artículo 14.- Clasificación de las Transacciones

Se debe considerar que en el SCI las transacciones tienen naturaleza y diversos efectos en función al momento cronológico en que son afectadas, siendo su clasificación la siguiente:

a. Transacciones presupuestarias.

Son todas aquellas que afectan solamente al módulo presupuestario, como la apropiación y estimación, modificaciones y el registro del compromiso presupuestario.

b. Transacciones patrimoniales.

Registro que incide solamente en el módulo patrimonial, como por ejemplo los asientos de apertura, baja de activos fijos, ajustes y cierre de gestión.

c. Transacciones de tesorería.

Registro que solamente incide en el módulo de tesorería, como es el registro del presupuesto de tesorería y sus modificaciones.

d. Transacciones presupuestarias – patrimoniales.

Registro en el SCI que afectan a dos módulos, inicialmente por el devengamiento de las partidas y/o rubros presupuestarios y sus respectivas cuentas patrimoniales.

e. Patrimoniales y de tesorería.

Movimiento que afectan a ambos módulos, son ingresos o salidas de dinero previos o posteriores al devengamiento de las partidas y/o rubros presupuestarios.

f. Presupuestarias, patrimoniales y de tesorería.

Corresponde a la mayoría de los registros en el sistema integral y afectan a los tres subsistemas.

Artículo 15.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario

El subsistema de Registro Presupuestario, parte integral del SCI, registra las transacciones con incidencia económica y/o financiera del presupuesto y se desarrolla sobre dos instrumentos técnicos:

a) Momentos de Registro Contable de las Transacciones

El registro de las transacciones que representan un recurso o un gasto, no se originan en un acto administrativo único, sino, que cada una de ellas es resultado de un proceso administrativo que generalmente comprende varias etapas.

Por esta razón se define los momentos de registro contable, que se producen en los procesos de gestión pública. Tanto para los recursos como para los gastos.

La definición de esta etapas en las cuales debe producirse los registros en el sistema de información financiera, permiten además, la integración de sus componentes de información financiera; presupuestaria, tesorería y contabilidad.

El registro de estos momentos es de carácter obligatorio como una medida de carácter administrativo y financiero que demuestran la existencia de una autorización presupuestaria y cuota de compromiso suficiente para atender los gastos.

La contabilidad debe registrar los siguientes momentos:

Recursos (fuentes)	Gastos (aplicaciones)
• Estimación Presupuestaria • Devengado • Percibido	* Apropriación Presupuestaria * Compromiso * Devengado * Pagado

1. Momentos del Recurso

a. Estimación Presupuestaria

La estimación presupuestaria, es el registro de los importes aprobados en el presupuesto por la Ley del Presupuesto General del Estado para cada uno de los rubros de los recursos. Es un registro del componente presupuestario solamente y no tiene efecto en la contabilidad patrimonial. El presupuesto de recursos tiene carácter indicativo excepto el endeudamiento que tiene carácter limitativo.

b. Devengado

Se considera devengado de recursos al registro del derecho de cobro a terceros, esta se crea cuando existe una relación jurídica entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y terceros por la venta de bienes y/o prestación de servicios. El registro del devengado ejecuta el presupuesto.

Se produce la percepción o recaudación de los recursos en el momento en el cual ingresan los fondos o se ponen a disposición del tesorero.

Se da al registrar transacciones de ingreso con movimiento de efectivo u otros medios de pago equivalentes de reconocida validez legal, provenientes de las distintas fuentes de financiamiento.

En la mayoría de los casos, el devengado de los recursos se registrará simultáneamente al percibido.

c. Percibido

Se produce cuando los fondos ingresan en cuentas fiscales de la entidad en moneda nacional.

Se consideran recursos percibidos la recepción de efectivo de caja, depósitos en bancos u otros medios de percepción tales como títulos o valores legalmente reconocidos.

En el momento de la percepción, la contabilidad registra el asiento de partida doble que corresponda, previa identificación de la existencia del devengado del recurso.

2. Momentos de Gastos

a. Apropriación Presupuestaria

La apropiación presupuestaria o asignación de gastos es el momento de registro de los importes habilitados en el presupuesto aprobado para cada una de las partidas por objeto de gastos.

Determina los gastos necesarios para el cumplimiento de objetivos y metas definidas en la programación anual de operaciones. La Ley del Presupuesto General del Estado es el respaldo para la apertura de los registros auxiliares de control de la ejecución presupuestaria de gastos.

Toda transacción que representa una aplicación de fondos debe ser imputada a una partida presupuestaria con crédito presupuestario suficiente para ello.

b. Compromiso

El compromiso es un acto administrativo interno que confirma la afectación de un crédito presupuestario aprobado por un concepto determinado y disminuye la disponibilidad de la cuota de compromiso para el periodo que se produzca. Es un acto formal que se refiere a la relación jurídica con terceros, o a la voluntad de disponer recursos, que dará lugar en el futuro a una eventual salida de fondos, es reservar y controlar los créditos presupuestarios.

Este momento no afecta a la contabilidad patrimonial general porque no modifica la composición del patrimonio.

Cuando se registra el compromiso el sistema verificará la existencia de crédito presupuestario y disminuirá el mismo.

c. Devengado

El devengado de gastos modifica cualitativa y cuantitativamente la composición de patrimonio, originada por transacciones con incidencia económica y financiera. Origina el surgimiento de una obligación de pago inmediata o diferida por la percepción de bienes y servicios o, por haberse

cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación.

Su registro implica la afectación definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes y se produce por lo siguiente:

- Por la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por la entidad.
- Al vencimiento de la fecha de pago de una obligación, ó
- Cuando por acto de una autoridad competente, se autoriza a efectuar una donación o transferencia a terceros.

En el momento de este registro el sistema verificará la existencia del compromiso, confirmará la ejecución del crédito presupuestario y permitirá contar con información actualizada de la deuda exigible al comparar este con el monto del pago realizado.

d. Pagado

El pago representa la liquidación de las obligaciones exigibles a terceros.

El registro de este momento permitirá conocer el grado de cumplimiento de compromisos contraídos como obligaciones, saldos disponibles en bancos, cheques emitidos, entregados y pagados.

En el momento de la generación del medio de pago el sistema verifica la disponibilidad en el libro caja, banco, cuenta única del tesoro, registrará la ejecución presupuestaria en el momento del pago, registrará el débito en el libro caja, banco y la cuenta única del tesoro a través de sus libretas.

e. Aclaración sobre el preventivo

Para fines de registro y control el preventivo es un acto administrativo, útil para dejar constancia, certificar o verificar la disponibilidad de créditos presupuestarios y efectuar la reserva de los mismos al inicio de un trámite de gastos. No constituye un momento contable, sino un registro auxiliar de la administración de créditos en la ejecución presupuestaria, registra un importe provisorio con el propósito de reservar asignación presupuestaria, hasta el momento del compromiso.

b) Clasificadores Presupuestarios

Los clasificadores presupuestarios constituyen los Planes de Cuentas del subsistema de Registro Presupuestario que permiten el registro en detalle, para satisfacer el control y evaluación de la ejecución presupuestaria, en cumplimiento al requisito del SCI diseño de un Sistema Integrado de Cuentas.

Los clasificadores de recursos por rubros y por objeto del gasto, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se consideran básicos o analíticos y los verdaderos planes de cuenta de este Subsistema, pues a partir de éstos se establece la relación presupuestaria, patrimonial, tesorería y económica para el control de los gastos y recursos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Es responsabilidad del Órgano Rector mantener la eficacia de los clasificadores presupuestarios así como la actualización periódica y publicación de los mismos. Estos hechos no deben dañar la naturaleza de estos, ni perjudicar al SCI.

Artículo 16.- Aplicación de los Sistemas de Registro

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, aplicará los siguientes sistemas de registro contable:

- a. Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa - SIGMA, que de acuerdo a disposiciones legales en actual vigencia, cumple con los requisitos conceptuales establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada.
- b. Sistema informático, administrado por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; en el caso del programa central se utiliza el Sistema Integrado de Contabilidad-Presupuestario.
- c. Los registros de las operaciones en sistemas independientes y computarizados (SIGMA) generarán información de acuerdo a los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el Órgano Rector, registrándose las transacciones cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - Presupuesto aprobado
 - Autorización de la Dirección General de Asuntos Administrativos, Jefatura de la Unidad Administrativa y Responsable de Contabilidad.
 - Crédito presupuestario suficiente
 - Documentación legal y válida

CAPITULO IV

REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 17.- Catálogo de Cuentas

La Contabilidad Gubernamental Integrada opera sobre un conjunto de catálogos o planes de cuentas debidamente integrados que constituyen el medio de entrada de información al sistema.

El catálogo o plan de cuentas básico está definido por la Dirección General de Contabilidad Fiscal, el mismo que está estructurado en diferentes niveles de desagregación, siguiendo un

método de codificación numérico decimal en coordinación con las unidades técnicas de Presupuesto:

- a) **Título**, constituido por cada una de las partes principales en que se divide el plan de cuentas, ejemplo; Activo, Pasivos, Patrimonio.
- b) **Capítulo**, presentará la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo; Activo Corriente, Pasivo Corriente, etc.
- c) **Grupo**, corresponderá a la desagregación de los capítulos del catálogo o plan de cuentas, por conceptos genéricos, ejemplo; Activo disponible, Activo Exigible, etc.
- d) **Cuenta**, corresponderá a la desagregación de los grupos por conceptos específicos, por ejemplo; Caja, Bancos, Inversiones Temporales; Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.
- e) **Subcuenta**, es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo, Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.
- f) **Auxiliares**, de conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.
- g) **Cuentas de Cierre**, permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta Resultados del Ejercicio.
- h) **Cuentas de Orden**, para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de una entidad, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial del Ente; tales como el registro de bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada a favor del Tesoro General del Estado y otras de similar naturaleza.

Artículo 18.- Manual de Contabilidad Integrada de Acuerdo a la Naturaleza de la Entidad

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural preparará el manual de cuentas específico, tomando en cuenta el Catálogo de Cuentas desarrollado de acuerdo con las características y necesidades de la entidad.

Artículo 19.- Libros Contables y Registros Auxiliares

Los libros y registros contables forman parte del SCI, se habilitan de acuerdo a normas técnicas y legales, disposiciones y de acuerdo a los formatos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Fiscal, al procesamiento específico y a las necesidades específicas de información y control del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

El SCI, implementado en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, tiene registros obligatorios y auxiliares de acuerdo al catálogo o plan de cuentas de la Dirección General de Contabilidad Fiscal y están integrados a su estructura.

Formatos de Registro de Contabilidad.

1. Libro Diario
2. Libro Mayor
3. Mayores Auxiliares por Cuenta
4. Inventarios
5. Activos Fijos
6. Almacenes
7. Fondos en Avance
8. Deudores y Acreedores
9. Libretas Bancarias
10. Libro Compras y Ventas IVA si corresponde

Formatos de Registro Presupuestario.

1. Ejecución Presupuestaria Por Organismo, Estructura Programática y Objeto de Gastos, Unidades Ejecutoras a una fecha determinada.
2. Ejecución Presupuestaria por Rubro de Recursos.
3. Mayores Auxiliares de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.

Artículo 20.- Archivo de Comprobantes Contables y Documentos de Respaldo

El archivo y conservación de comprobantes y registros contables sean magnéticos o físicos, así como sus documentos de respaldo, debe ser protegidos y archivados en forma adecuada, de tal manera que ofrezca seguridad y fácil localización en cumplimiento a normas legales.

Los comprobantes y registros contables son producto del SCI; las transacciones registradas en los comprobantes contables, deben estar suficientemente respaldadas por contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas y otros en originales o copias legalizadas.

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través de sus responsables, deben tener un adecuado archivo de los comprobantes contables y sus documentos de respaldo, permitiendo su localización oportuna, para uso de ejecutivos y personal de la entidad, para revisión por parte de los organismos que ejercen tuición, por el Órgano Rector y por el Sistema de Control Gubernamental.

El acceso a esta información contable y documentación de respaldo, será posible con autorización expresa del responsable del área administrativa – financiera.

Los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos, deben ser conservados por el tiempo de diez años, contados a partir del cierre del ejercicio fiscal que corresponda o desde la fecha del ultimo asiento, documento o comprobante de la gestión.

Archivos Informáticos del Sistema

El proceso de generación de información del SCI, esta desarrollado a través de medios informáticos, la documentación financiera de la gestión pública y la información generada por el sistema de contabilidad, radican en un archivo constituido por un conjunto de procedimientos y equipos de tecnología digital.

La documentación así archivada, de conformidad a norma legal vigente, constituye prueba de los actos administrativos y tiene como propósito economizar recursos y mejorar la calidad y eficiencia de los consultas de información.

El archivo digital debe asegurar la perdurabilidad e inalterabilidad de la información.

Artículo 21.- Asientos Tipo

Las transacciones en el SCI serán registradas a partir de la aprobación del presupuesto de la entidad por el Ministerio de Economía Y Finanzas Públicas, autorización para realizar la transacción, crédito presupuestario suficiente y cuenta con documentación sustentatoria legal y suficiente para respaldar la transacción.

En el Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada las transacciones tienen naturaleza y efecto presupuestario, patrimonial y de tesorería, en forma separada, combinada o integral, de acuerdo al momento cronológico en que se efectúan. La clasificación de las transacciones es la siguiente:

a. Presupuestarias

Son todas aquellas que tienen efecto solo en el módulo presupuestario, como: la apropiación y estimación, las modificaciones y el registro de compromiso presupuestario.

b) Patrimoniales

Registro que tienen efecto solo en el módulo patrimonial como por ejemplo: los asientos de apertura, baja de activos fijos, ajustes y cierre de gestión.

c) De Tesorería

Son registros que únicamente tienen efecto en el módulo de tesorería como es el registro del presupuesto de tesorería y sus modificaciones.

d) Presupuestarias - Patrimoniales

Registro en el SCGI que tienen efecto en los dos módulos por devengamiento de las partidas y, o rubros presupuestarios y sus respectivas cuentas patrimoniales por Ejemplo: constitución de provisiones o provisiones, depreciaciones, etc.

e) Patrimoniales y de Tesorería

Movimientos que afectan ambos módulos, son ingresos o salidas de dinero previos o posteriores al devengamiento de las partidas y, o rubros presupuestarios. Por ejemplo, son previos, los anticipos financieros de corto plazo, ingresos y, o gastos registrados por adelantado que correspondan al mismo ejercicio.

f) Presupuestarias - Patrimoniales y de Tesorería

Corresponden a la mayoría de los registros en el sistema integral y afectan los tres Subsistemas. Por ejemplo la adquisición de bienes, servicios y las transferencias recibidas y otorgadas con flujo de efectivo.

g) Reversión de Comprobantes

Esta destinado a anular o modificar registros realizado en comprobantes ya ingresados a la contabilidad integrada. Las reversiones pueden ser totales del asiento contenido en un comprobante de contabilidad o parciales de registro dentro de un registro.

Artículo 22.- Presentación de la información de Ejecución Presupuestaria a la Dirección General de Contabilidad Fiscal

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, tiene la responsabilidad de presentar la información de su ejecución presupuestaria de ingresos y gastos a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, en los plazos establecidos por ley, ya sea a través de medios informáticos (por medio del SIGMA), o en forma impresa, como ser regularización de C-21, C-31, informe de flujos, etc., su incumplimiento generará sanciones establecidas en disposiciones legales en vigencia.

CAPITULO V

ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS.

Artículo 23.- Estados Financieros Básicos

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural como entidad que compone la Administración Central, debe remitir a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, los siguientes estados:

- a) **Estados de Ejecución de Presupuesto de Recursos**, que muestra los recursos estimados, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, ejecución en el momento de devengado y percibido, el saldo por percibir, para cada rubro del presupuesto aprobado de recursos.
- b) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos**, que muestra los presupuestos aprobados, las modificaciones, el presupuesto actualizado, la ejecución en momentos

del preventivo, compromiso, devengado y pagado, saldos pendientes de ejecución para cada una de las partidas del presupuesto aprobado de gastos.

- c) **Estado de Movimiento de Activos Fijos**, mostrando a nivel del detalle, el inventario al inicio del ejercicio, las incorporaciones y desincorporaciones de los activos fijos realizadas en el periodo, las depreciaciones, depreciaciones acumuladas, las revalorizaciones, actualizaciones efectuadas y el inventario final actualizado.
- d) **Inventario de Almacenes o Existencia**, mostrando el nivel de cuenta y detalle de ítem, los distintos componentes de las existencias en almacén al final del ejercicio.
- e) **Estados de Libretas y Cuentas Bancarias**, Se deberá efectuar conciliaciones de las cuentas bancarias existentes en la entidad, a objeto de contar con saldos reales de los recursos con que cuenta la entidad.
- f) **Detalle de Deudores y Acreedores**, Se deberá llevar un registro auxiliar de las cuentas por cobrar y por pagar por antigüedad de las mismas, a objeto de proceder a su recuperación y en caso de tener deudas pendientes proceder a su pago, asimismo llevar un control detallado de las mismas por fuentes de financiamiento.

Las operaciones no financieras y patrimoniales se registrarán directamente en la Dirección General de Contabilidad Fiscal para la preparación del Balance General de la Administración Central.

Artículo 24.- Estados Financieros Complementarios

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, deberá de forma complementaria preparar toda aquella información que detalla o analice la información contenida en los diferentes estados financieros básicos.

Artículo 25.- Notas a los Estados Financieros y/o Estados Presupuestarios

De acuerdo a la información presentada que se detalla en el acápite anterior, se debe hacer revelaciones o declaraciones necesarias para facilitar la interpretación de la información contenida en el mencionado acápite anterior, mediante notas explicativas que forman parte integral de los mismos.

Las notas pueden presentarse: redactadas en forma narrativa (para eventos de carácter teórico – conceptual) o compiladas en forma de planillas o cuadros (para ampliar y explicar los efectos cuantitativos de las cifras expuestas en los estados o producto de hechos importantes). La existencia de las notas debe ser claramente señalada en los mismos estados, relacionándolas con los rubros o cuentas a las cuales se refieren; su contenido amplía la información relativa a:

- a) Naturaleza de las operaciones de la entidad;

- b) Bases contables utilizadas y criterios de valuación de los principales componentes de los estados financieros y/o estados presupuestarios;
- c) Restricciones sobre determinados componentes del Balance General y/o estados presupuestarios;
- d) Evolución (cambios de una fecha a otra) o composición de acuerdo al grado de desagregación, de los componentes de los Estados Financieros y/o presupuestarios.
- e) Acontecimientos posteriores relevantes que tengan implicancia en la interpretación de los estados financieros y/o estados presupuestarios y que ocurran hasta la fecha de emisión de dichos estados;
- f) Naturaleza de los resultados obtenidos en cada ejercicio, tomando en cuenta que las entidades del sector público no buscan fines de lucro, exceptuando las empresas publicas y
- g) Explicaciones acerca del cumplimiento legal sobre el uso de los recursos destinados, a gastos corrientes o de funcionamiento e inversión real y social.

Artículo 26.- Firma de los Estados Financieros y/o Presupuestarios

Los estados financieros y/o presupuestarios emitidos a cargo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural deben estar firmados por la Ministra(o), el Director General de Asuntos Administrativos, Jefe Financiero y el Contador según corresponda, en ejercicio, y a la fecha de la emisión de los mismos, debidamente identificados con nombre y cargo.

El contador de la institución deberá tener formación profesional y registro en el Colegio Profesional respectivo para el ejercicio de la función contable.

El Ministro (a) de Desarrollo Productivo y Economía Plural en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y de la ley del Estatuto de Funcionario Público, debe adoptar acciones que conduzcan a procurar la continuidad del Contador y de los funcionarios del área contable.

CAPITULO VI

REGLAS ESPECÍFICAS

Artículo 27.- Reglas Específicas

A efectos de proceder a un registro integrado, oportuno y útil de las operaciones económicas financieras se deberán establecer criterios mínimos y uniformes; para que los servidores públicos, responsables por la emisión de información sostengan y practiquen conceptos técnicos homogéneos. Asimismo a efectos de reforzar el control interno los servidores públicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones los siguientes documentos como anexos a la presente SGI:

- Reglamento Específico de Pasajes y Viáticos
- Reglamento Interno para Uso de Caja Chica.
- Reglamento Interno para la custodia, archivo, mantenimiento y delimitación al acceso a documentos y registros contables.
- Otros que se consideren necesarios.



La Paz, 1 de diciembre de 2009
MEFP/VPCF/DGNGP/USE/Nº 2597/2009

Señor
Lic. José Luis Zúñiga Tarifa
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL
Presente.-

REF.: COMPATIBILIZACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA.

De mi consideración:

Por la presente, doy respuesta a su Nota MDP/DGA/UA/2009-1353 de fecha 19 de noviembre de 2009 presentada el 24 de noviembre de 2009, mediante la cual hace llegar a esta Dirección el documento de referencia.

El mencionado Reglamento, ha sido compatibilizado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, sus Normas Básicas y preceptos legales vigentes, habiéndose establecido que el citado Reglamento **es compatible**.

Al respecto, sólo resta la aprobación final del documento, mediante disposición legal competente, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; y la remisión de la misma a esta Dirección **en el término de 10 días**, para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Raúl Prada Alcoreza
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

HR-18-4135-R
RPA/FQP/M. Teresa Aliaga M.
cc.: Arch.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

La Paz, 31 de Diciembre de 2009

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/Nº 278/2009**

**TEMA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
CONTABILIDAD INTEGRADA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 29894 del 7 de febrero de 2009 aprueba la estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, determinando en el artículo 14 entre las atribuciones y obligaciones generales de los Ministerios, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1178, las Normas Básicas y Principios del Sistema de Contabilidad Integrada son de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público señaladas en los artículos 3 y 4 de la mencionada Ley

Que la Resolución Suprema Nº 222957, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, que define en su Artículo 9 y 10 los objetivos y definiciones de este sistema, Asimismo, se establece que el nivel operativo de este sistema tiene la responsabilidad de elaborar, emitir y difundir sus reglamentos específicos (compatibilizados o evaluados por el órgano rector) en el marco de las Normas Básicas.

Que mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/USE/Nº 2597/2009, de fecha 1º de diciembre de 2009, la Dirección General de Normas de Gestión Pública hace conocer al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural que el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada, remitido a esa institución es compatible con la Norma Básica del Sistema de Contabilidad Integrada, por lo que corresponde al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, la aprobación Final Mediante Resolución Ministerial.

Que La Dirección General de Asuntos Administrativos mediante el informe técnico INF/DGA/UA/2009-1168, de 15 de diciembre de 2009 concluye señalando que corresponde al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada, de la institución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante informe INF/MDP/DAJ/2009-1469, de fecha 31 de diciembre de 2009, establece que debe aprobarse el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada de la institución, elaborándose la Resolución Ministerial que corresponde.

POR TANTO:

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

Pape





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

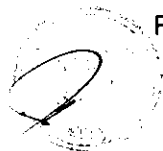
La Paz, 31 de diciembre de 2009
RESOLUCIÓN MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/Nº 278/2009

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en sus seis Capítulos, Veintisiete artículos y un Anexo, cuyo texto forma parte inseparable de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO: La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de la promoción y difusión del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



P. Ballón

Patricia Alejandra Ballón Estensson
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL